

Departamento de Cooperativas

ORD. N° 4926 /

91 / 17 123
23 AGO 91
A: P.A.A. R.C.A. F.W.M.
C.B.E. M.L.P. P.V.S.
E.T.O. E.D.E.C. J.R.A.
23 AGO. 1991

ANT : Gab. Pres. (O) N° 91/2703, de 25 de Julio de 1991.

MAT : Situación de la Cooperativa - de Vacaciones y Servicios de Recreación Villa Maipú Mar Li mitada.

13636

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

A : SEÑOR JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

- 1.- El señor Ildefonso Ortúzar ha enviado a S.E. el Presidente de la República una presentación que fue ingresada el día 12 de Julio de 1991, en la que formula diversas denuncias relativas al funcionamiento de la Cooperativa - de Vacaciones y Servicios de Recreación Villa Maipú Mar Limitada.
- 2.- Por medio del documento de ANT. Ud. solicitó a esta Subsecretaría "se sirva informarnos acerca de lo planteado por el Sr. Ortúzar".
- 3.- En atención a lo solicitado y de acuerdo a lo señalado al respecto por el Departamento de Cooperativas, se informa a Ud. que el referido Departamento ha dado curso e investigado todas las denuncias que el referido Sr. Ortúzar ha efectuado en contra de los administradores de la cooperativa.

Dichas denuncias han originado, a su vez, oficios en que se ha instruído a la cooperativa para la remisión de informes y antecedentes sobre materias específicas. También se ha multado personalmente al presidente y consejeros de la cooperativa por no haber cumplido con lo dispuesto en dichos oficios, siendo éste el único medio legal que dispone el Departamento de Cooperativas para hacer cumplir sus instrucciones y requerimientos, los cuales gravan el patrimonio personal de los sancionados y no el de la entidad.

- 4.- A objeto que se informe completamente sobre esta materia, adjunto Resolución N° 33, de 1991, fotocopias de oficios N° 5785 de 1990, 1272 de 1991, 2060 de 1990, N° 372, de 1991 y 2455 de 1990, todos los cuales obedecen a las investigaciones practicadas en la cooperativa.
- 5.- No se ha denunciado al Departamento de Cooperativas la "venta de terrenos correspondientes a áreas verdes de nuestro sitio en el Quisco". En todo caso, se debe tener presente que en mérito a lo dispuesto en la letra a) del artículo 28 de los estatutos de la cooperativa sólo en la junta general extraordinaria de socios puede tratarse la venta de los bienes raíces de la entidad.

ARCHIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
23 AGO 1991
ARCHIVO PRESIDENCIAL

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA

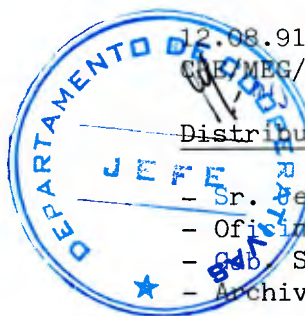
2.

- 6.- Finalmente, sólo cabe agregar que en caso que una parte de los socios no estén conformes con la administración de la cooperativa, deben tener presente que, de acuerdo a lo señalado en la letra d) del artículo 11 de los estatutos "toda proposición o proyecto presentado por el diez por ciento de los socios a lo menos, con anticipación de quince días a la junta general, será presentado a la consideración de ésta". Por ello, a lo menos el 10% de los socios de la cooperativa, que no se deben encontrar suspendidos de sus derechos sociales, pueden solicitar al consejo a lo menos quince días antes que se celebre una junta general de socios, que se trate en ella determinado proyecto o proposición lo que no obsta naturalmente al derecho de cualquier socio a formular denuncias relativas al funcionamiento de la cooperativa al Departamento de Cooperativas.

Saluda atentamente a Ud.,


MARSHALL RIVERA
Subsecretario de Economía, Fomento
y Reconstrucción

12.08.91
COB/MEG/jip
Distribución

- 
- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial
- Oficina de Partes (7935)
- Sr. Subsecretario
- Archivo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
23 AGO 1991
ARCHIVO PRESIDENCIAL

Departamento de Cooperativas
Certif.

5785

ORD.: N° _____/

ANT.: Presentación ingresada con fecha 14
de noviembre de 1990.-

MAT.: Solicita antecedentes.-

SANTIAGO, 14 DIC. 1990

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS

A : SEÑORES CONSEJO DE ADMINISTRACION
COOPERATIVA DE VACACIONES Y SERVICIOS DE RECREACION
VILLA MAIPU MAR LIMITADA
(Casilla 140 - Correo Maipú - Santiago)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 132 letra d) de la Ley General de Cooperativas, y de lo establecido en los puntos 8 y 13 de la resolución exenta N° 1-768, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial de 08 de octubre de 1982, este Departamento les solicita que dentro del plazo de los 15 días siguientes a la recepción del presente oficio, remitan lo siguiente:

- 1.- Ficha estadística al 31 de diciembre de 1989.
- 2.- Balance General al 31 de diciembre de 1989, en sus formatos de 8 columnas y clasificado.
- 3.- Estado de resultado al 31 de diciembre de 1989.
- 4.- Análisis de cada una de las cuentas de activo, pasivo y resultados al 31 de diciembre de 1989.

Saluda a Uds.,



ASG
ASG/cab
07.12.90
DISTRIBUCION
- Cooperativa
- Oficina de Partes (10691)
- Archivo Depto. de Cooperativas

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

Departamento de Cooperativas
Cert.

ORD. N°

372 /

ANT : 1) Oficio N° 5404, de fecha 27
de Noviembre de 1990.
2) Ingreso N° 243, de fecha 9
de Enero de 1991.

MAT : Responde a socios Cooperativa
de Vacaciones y Servicios de
Recreación Villa Maipú Mar Li-
mitada.

SANTIAGO, 22 ENE. 1991

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS

A : SEÑORES TOMAS LEIVA FUENTES E ILDEFONSO ORTUZAR V.
(Chacabuco N° 548 - Maipú - Santiago) Libertad 184 - Santiago)

En relación al oficio individualizado en el Ant. 1) del epígrafe, sírvanse encontrar adjunto copia de la respuesta que diera la cooperativa en relación al mismo.

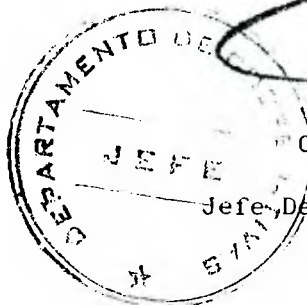
Al respecto; este Departamento viene en señalar a Uds. :

- 1.- Mediante oficio de igual fecha al presente, se formulará al Consejo de Administración observaciones en relación al informe que diera a este Departamento, del cual se remite a Ud. una copia.
- 2.- Revisados los antecedentes relativos a la Junta General de Socios, celebrada el día 27 de Octubre de 1990, este Departamento no ha detectado irregularidades, en su convocatoria, así como en el proceso electoral que se verificó en ella.
- 3.- En lo que respecta al deseo de ciertos socios para que se convoque a una Junta General Extraordinaria de Socios a fin de acordar la disolución de la entidad, o para someter al conocimiento y resolución de la asamblea cualquier otra materia; este Departamento viene en señalar - que conforme al artículo 11 letra d) de los estatutos sociales, les asiste a Uds. el derecho para presentar cualquier proyecto o proposición al Consejo de Administración, y si éste es presentado por a lo menos el 10% de los socios de la cooperativa, el consejo de Administración estará en la obligación de someterlo a la consideración de la Junta General de Socios.
- 4.- Asimismo se aclara a Uds. que no por el hecho de acordarse la disolución de la cooperativa, los socios se convierten en dueños de sus "sitios y casas"; deberá igualmente procederse a la adjudicación (escrituración) de las viviendas y lo que ocurre es que los socios gozan de un derecho preferente para adjudicarse la vivienda respecto de la cual ejercían su derecho de uso y goce; imputando al efecto sus aportes de capital a la vivienda que se adjudica.

//.

Tampoco es correcto señalar que al disolverse la cooperativa, ésta se transformará en una comunidad, muy por el contrario, se entiende que - mientras la cooperativa se encuentre en etapa de liquidación, le será por entero aplicable la normativa legal mientras se encontraba vigente.

Saluda a Uds.,



CARLOS RUBIO ESTAY
Abogado
Jefe, Departamento Cooperativas

18.01.91

MRR/jip

Distribución

- Interesados
- Oficina de Partes (243)
- c/c. Consejo de Administración de la Cooperativa Maipú Mar Limitada
Casilla 140 - Correo Maipú - Santiago
- Archivo

Departamento de Cooperativas
Cert.

ORD. N° 1272 /

ANT : 1) Oficio N° 5785, de 1990
2) Oficio N° 705, de 1991 (ambos de este Departamento)
MAT : Reitera información solicitada en Oficio N° 5785

SANTIAGO, 11 MAR. 1991

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS

A : SEÑORES CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE VERANONES Y SERVICIOS DE RECREACION VILLA MAIPU MAR LTDA.
Casilla 140 - Correo Maipú - Santiago

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 132 letra d) de la Ley General de Cooperativas, este Departamento reitera a Uds. lo solicitado en el Oficio de Ant. N° 1, estableciendo un plazo de 15 días a contar de la fecha de recepción del presente oficio para que se envíe la información requerida.

La presente instrucción se imparte bajo apercibimiento de multa, según lo establece el artículo N° 67 de la Ley General de Cooperativas.

Saluda a Uds.,



CARLOS RUBIO ESTAY
Abogado
Jefe Departamento Cooperativas

08.03.91
ASG/jip

Distribución

- Cooperativa
- Oficina de Partes
- Archivo

Departamento de Cooperativas

Cert.

ORD. N°

2060/

ANT.: Presentación ingresada con fecha 26 de Abril de 1990.

MAT.: Responde presentación.

SANTIAGO, 09 MAYO 1990

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS

A : SEÑOR ILDEFONSO ORTUZAR VALENZUELA Y OTROS
(Libertad N° 184 - Santiago)

Por medio de la presentación del epígrafe se han dirigido a este Departamento algunos socios de la Cooperativa de Vacaciones y Servicios de Recreación Villa Maipú Mar Limitada, formulando una serie de consultas con el objeto de que sean investigadas por este organismo.

Al respecto cabe indicarles que en torno a las materias no respondidas en el presente oficio, se ha solicitado la información pertinente a la cooperativa, y oportunamente se les remitirán los antecedentes y respuestas que procedan.

En cuanto a sus consultas cabe informarles lo siguiente :

1. La memoria del año 1988, fue aprobada por la Junta General de Socios celebrada el 26 de Agosto de 1989, a través del punto de Tabla, "cuenta y balance del ejercicio 1988".

Por otro lado, no existiría ninguna disposición estatutaria -El artículo 29 que Uds. mencionan se refiere a las formalidades de convocatoria de las Juntas Generales- que fije un plazo dentro del cual deba hacerse distribución a los socios, de la memoria de la cooperativa; no obstante lo cual, se acordó en la Junta en comento que "en lo sucesivo se despache la memoria con 30 días de anticipación".

2. Las denuncias formuladas en torno al "expendio de bebidas alcohólicas" que habrían detectado en la sede social de El Quisco, deben canalizarse a través de la Junta de Vigilancia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 47, letra d), de sus estatutos; toda vez que de ser efectivo, ello sería materia de cobocimiento del respectivo Juzgado de Policía Local.

3. La Junta de Vigilancia, fue legalmente elegida en la Junta General antes aludida, de modo que dicha elección obliga a todos los socios, - aún cuando algunos no estén conformes con su designación. En todo caso y en el evento que los miembros de la Junta de Vigilancia ya no sean de la confianza de los socios, ellos podrían ser censurados por la Junta General de Socios.

Mayores antecedentes en torno a las operaciones administrativas, financieras y contables de la entidad pueden ser requeridos por los socios en los términos del Art. 11º, letra c, de sus estatutos.

4. La censura planteada en el punto anterior también es aplicable a los miembros del Consejo de Administración, de manera que si se estima - que la acción de los consejeros ha sido "inoperante" y que "hay una falta total de control sobre los vigilantes", lo procedente sería que la Junta General de Socios impartiese las instrucciones precisas al Consejo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 37º de sus estatutos.
5. La venta de un terreno de la cooperativa así como su división es decisión exclusiva de la Junta General Extraordinaria de Socios, como lo dispone el Art. 28º, de sus estatutos.

Saluda a Uds.,



CARLOS RUEBIO ESTAY
Abogado
Jefe Departamento Cooperativas

VBP/sic
04.05.90.
DISTRIBUCION

- Interesados
- Of. Partes (3393)
- Archivo

Departamento de Cooperativas
Certif.

ORD. N° 2455,

- ANT.: 1) Oficio Ord. N° 2061, de este Departamento de 9 de mayo de 1990.
2) Presentación ingresada con fecha 18 - de mayo de 1990.
3) Presentación ingresada con fecha 25 de mayo de 1990.

MAT.: Remite respuesta de consultas que indica e informa.

SANTIAGO, 04 JUN. 1990

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS

A: SEÑOR ILDEFONSO ORTUZAR VALENZUELA Y OTROS
Libertad N° 184, Santiago

1.- Mediante la presentación del Ant. 2) el consejo de administración de la Cooperativa de Vacaciones y Servicios de Recreación Villa Maipumar Limitada, ha dado respuesta íntegra, a juicio de este Departamento, a todas las consultas que le fueran formuladas por medio del Oficio del epígrafe, en atención a las dudas planteadas previamente por Uds.

En consecuencia, adjunto al presente oficio una copia de la referida respuesta.

2.- Por otro lado y en atención a lo expuesto por Uds. en la presentación 3) del Ant. cabe indicarles lo siguiente:

- a) Los gastos de administración de una cooperativa comprenden los que se irrogan para el consejo de administración, en el desempeño de sus funciones.
- b) Si existe descontento con respecto a la labor desarrollada por el consejo de administración, lo propio sería proceder en los términos explicados en el punto 4 del oficio Ord. 2060, de este Departamento que les fuera remitido con fecha 9 de mayo de 1990.
- c) Los acuerdos adoptados válidamente por la junta general de socios obligan a todos los socios; de modo que ellos mismos debieran tratar en dicha junta, lo relativo a las "multas" cobradas.

Saluda a Uds.,


CARLOS RUBIO ESTAY
Abogado
Jefe Departamento Cooperativas

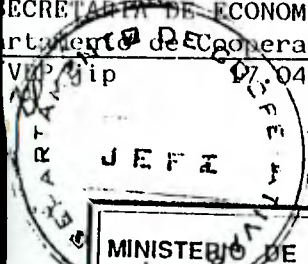
29.05.90
VBP/hcn

Distribución
Interesados
Depto. Cooperativas'
Of. de Partes (4255-4470)

SANTIAGO, 19 ABR. 1991

RESOLUCION EXENTA N°

33



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 67 y -
 132 de la Ley General de Cooperativas, en los artículos 126 y si -
 guientes de su reglamento, en el decreto supremo N° 283, de 1982,
 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la reso -
 lución N° 600, de 1977, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.yT.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.DTO.		

CONSIDERANDO :

Que mediante el Oficio ord. N° 5785, de fe -
 cha 14 de Diciembre de 1990, este Departamento solicitó diversos -
 antecedentes contables al Consejo de Administración de la Coopera -
 tiva de Vacaciones y Servicios de Recreación Villa Maipú Mar Limi -
 tada; solicitud que fue reiterada mediante el Oficio Ord. N° 1272,
 de fecha 11 de Marzo de 1991, sin que se haya dado cumplimiento a
 lo solicitado, a pesar de haber vencido el plazo que existía para
 hacerlo.

Que el Consejo de Administración está inte -
 grado por los señores Sergio Pizarro Pizarro, Lautaro Zapata Soto
 Waldo Rodríguez Valenzuela, Juan Rivas Rubilar y Manuel Martínez
 Andrade, todos domiciliados en calle 5 de Abril N° 253, Maipú, -
 Santiago.

RESUELVO :

1.- Aplíquese a los Srs. Sergio Pizarro Piza -
 rro, Lautaro Zapata Soto, Waldo Rodríguez Valenzuela, Juan Rivas -
 Rubilar y Manuel Martínez Andrade, en su carácter de miembros del
 Consejo de Administración de la Cooperativa de Vacaciones y Servi -
 cios de Recreación Villa Maipú Mar Limitada, una multa a beneficio
 fiscal ascendente al equivalente en moneda de curso legal, al momen -
 to del pago efectivo, de media unidad de fomento para cada uno de
 ellos.

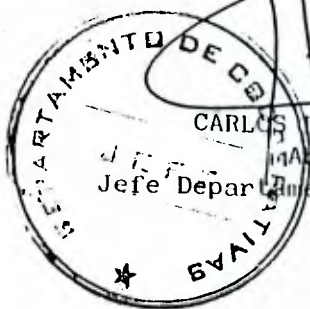
2.- El pago de las multas deberá ser entera -
 do en arcas fiscales dentro de los treinta días siguientes a la -
 fecha de notificación de la presente resolución, debiendo remitir -
 se a este Departamento, dentro de los cinco días siguientes al pa -
 go y con el objeto de acreditarlo, una copia del respectivo formu -
 lario de ingresos fiscales, con la firma y el timbre de recepción
 correspondientes.

3.- El pago de las multas será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la cooperativa.

Anótese, notifíquese y comuníquese en la respectiva Tesorería Regional de la República.

POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO


Julio



CARLOS RUBIO ESTAY
Abogado
Jefe Departamento Cooperativas

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.



X

ROSALBA SILVA MORALES
Ingeniero Comercial
Jefe Administrativo.